

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Dirección de Finanzas y Operación Portuaria
Oficio: 7.3.-2385.11

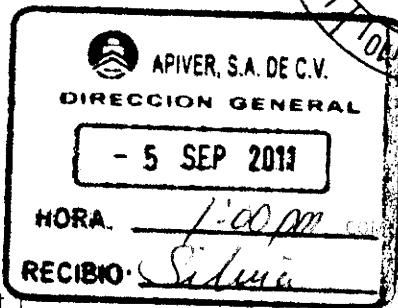


Ref.: S/N

Int: VU-20080/11

México, D.F., 10 de agosto de 2011.

Gerardo Tiburcio Perea
Callejón Plazuela de la Campana No. 87 Int.
Entre Calle Arista y Calle Serdán
Col. Centro
91700 Veracruz, Ver.



Asunto: Se establecen las bases de regulación tarifaria para el servicio de recolección de basura o desechos a las embarcaciones aplicables en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción I, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 73 al 78 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., celebró con el C. Gerardo Tiburcio Perea, contrato para la prestación del servicio portuario de recolección de basura o desechos a las embarcaciones en el recinto portuario de Veracruz, Ver., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos el día 25 de mayo de 2011 con el número APIVER02-129/11;
- III. Que mediante escrito de 6 de julio de 2011 recibido en la Ventanilla Única de esta Dependencia el 14 de julio del año en curso, el C. Gerardo Tiburcio Perea, solicitó la tarifa aplicable al servicio portuario de recolección de basura o desechos a las embarcaciones que se proporciona en el recinto portuario de Veracruz;
- IV. Que con oficio 115.216.00 de 16 de febrero de 2000, la Dirección General de Puertos desreguló las tarifas del servicio portuario de recolección de basura en el puerto de Veracruz; y
- V. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; por tal virtud se registra la tarifa aplicable al servicio de recolección de basura o desechos a las embarcaciones que se proporciona en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

con anexo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio de recolección de basura o desechos a las embarcaciones se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO. Las cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia, período durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.
- SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGMIARO

- C.c.p. C. Capitán de Puerto en Veracruz, Ver.- Av. Marina Mercante 210, 6° Piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver. - Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., Av. Marina Mercante Núm.210, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Nueva Jersey Núm. 14, Col. Nápoles, C.P. 03810 México, D.F.- Presente.

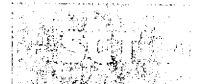
GERARDO TIBURCIO PEREA

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA O DESECHOS A LAS EMBARCACIONES QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.



I. NIVELES DE COBRO

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES



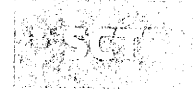
CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
RECOLECCIÓN E INCINERACIÓN DE 300 KGS., O 2 TANQUES DE 200 LITROS.	\$ 500.00
SERVICIOS ESPECIALES A AGENTES ADUANALES O CONSIGNATARIOS POR M ³ DE DESECHOS DE BASURA, INCINERACIÓN DE MADERA U OTROS.	\$ 2,420.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de recolección o incineración de basura y desechos de los buques que arriban al puerto, se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- El servicio consiste en recolectar hasta 300 kgs., O 2 tanques de 200 litros de basura y/o desperdicios acumulados, o hasta una tonelada de desechos, así como su incineración. En caso de que se excedan de dichas cantidades, la diferencia se cobrará proporcionalmente.
- Las cuotas establecidas en la presente tarifa son aplicables a los servicios que se proporcionen dentro del horario de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de ese horario, en domingos, días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causarán un recargo del 100%.
- Las presentes cuotas tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, las cuales deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario.
- Los servicios que se presten al Gobierno Federal sólo causarán el 50% de la cuota siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo 102 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Los usuarios del servicio cubrirán, en las oficinas de la empresa, el importe estimado de los servicios que soliciten. El ajuste definitivo se hará a la presentación de la factura correspondiente.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES



7. El equipo destinado a la prestación del servicio deberá reunir las especificaciones técnicas y condiciones que señalen las autoridades marítima y de sanidad correspondientes.
8. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/ARO